



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
LA REVOLUCIÓN EN EL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023

Ciudad de México, 04 de julio de 2023

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 155, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria número CVD0900021/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900021/23 de fecha 07 de junio de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio ubicado en Calle Ferrocarril de Río Frio, Manzana 16, Lote 14, Colonia El Rodeo, Código Postal 08510, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017, artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer

MGLG/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 1 de 6

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCOMX/CEVCE/DPL/0811/2023

párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4; 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38, primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, se practicó la visita domiciliaria, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en **Caso Uno:** 3 piezas de medias, nuevas marca EISSELY, varios modelos de origen y procedencia extranjera, **Caso Dos:** 6 piezas de body, nuevos marca cindylove, varios modelos de origen y procedencia extranjera, **Caso Tres:** 32 piezas de estimulador y vibrador, nuevos, varias marcas y varios modelos de origen y procedencia extranjera, **Caso Cuatro:** 7 piezas de estimulador y vibrador, nuevos, varias marcas y varios modelos de origen y procedencia extranjera, **Caso Cinco:** 35 piezas de estimulador, juego de dados, juego de esposas, masajeador, masajeador 2 piezas, masajeador vaginal y muñeca inflable, nuevos, varias marcas y varios modelos de origen y procedencia extranjera, y **Caso Seis:** 7 piezas de masajeador, juego de esposas, juego de esposas, estimulador, estimulador 3 piezas y masajeador vaginal, nuevos, varias marcas y varios modelos de origen y procedencia extranjera; los cuales se encontraban en poder del C. Zeus Alan Mondragón Valle, quien manifestó ser encargad y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera, localizadas en el domicilio ubicado en Calle Ferrocarril de Río Frio, Manzana 16, Lote 14, Colonia El Rodeo, Código Postal 08510, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México. Acto seguido, el personal visitador procedió a identificarse ante la citada persona con las constancias detalladas en el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, quien las examinó cerciorándose que tanto la fotografía y datos concordaban fielmente con los que físicamente presentaban. Dicho lo anterior, el personal visitador procedió a notificar la orden de visita domiciliaria número CVD0900021/23, de fecha 07 de junio de 2023, haciendo la formal entrega de la misma, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado, quien para constancia de recibido, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: *"Previo identificación del personal visitador con constancia de Identificación recibo original de la presente orden con firma autografa de quien la emite. previo lectura y explicacion de su contenido y alcance así mismo recibo la carta de los derechos del contribuyente", su nombre "Zeus Alan Mondragon Valle" (sic), la fecha "07- Junio - 2023", la hora "16:46", su carácter "Encargado de la Mercancia de momento", así como su firma autógrafa.*

Por lo que en relación con lo anterior, el personal verificador conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 tercer párrafo de la Ley Aduanera, requirió al C. Zeus Alan Mondragón Valle, para que designara dos testigos, por lo que se le apercibió de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que el C. Zeus Alan Mondragón Valle, manifestó: *"no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos",* por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, quienes aceptaron dicho cargo; asimismo se requirió al C. Zeus Alan Mondragón Valle que manifestara si el contribuyente tiene sucursales, bodegas u oficinas en otro domicilio de esta ciudad o fuera de ella que le pertenezcan, manifestando lo siguiente: *"No, no cuento con sucursales en la Ciudad de México".*

Por lo que el personal visitador y el C. Zeus Alan Mondragón Valle, en compañía de los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 12 metros cuadrados en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en JUGUETES ERÓTICOS Y LENCERÍA, los cuales son de origen y procedencia extranjera.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023

Acto seguido, el personal visitador en compañía del **C. Zeus Alan Mondragón Valle**, junto con los testigos, procedieron a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismos que se relacionaron en **Ocho Casos**.

Asimismo, el personal visitador procedió a solicitarle al **C. Zeus Alan Mondragón Valle** que exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal posesión, importación y/o tenencia de las mercancías que se encontraban en el domicilio ubicado en **Calle Ferrocarril de Rio Frio, Manzana 16, Lote 14, Colonia El Rodeo, Código Postal 08510, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México**; por lo que el **C. Zeus Alan Mondragón Valle**, exhibió las siguientes documentales:

- Comprobante Fiscal Digital expedido por ER DISTRIBUCION S.A. DE C.V., a favor de **JUAN CARLOS FLORES LOEZ** con número de folio 21241 de fecha de emisión 25 de enero de 2022.
- Comprobante Fiscal Digital expedido por ER DISTRIBUCION S.A. DE C.V., a favor de **JUAN CARLOS FLORES LOEZ** con número de folio 20641 de fecha de emisión 01 de diciembre de 2022.
- Comprobante Fiscal Digital expedido por ER DISTRIBUCION S.A. DE C.V., a favor de **JUAN CARLOS FLORES LOEZ** con número de folio 20639 de fecha de emisión 01 de diciembre de 2022.
- Comprobante Fiscal Digital expedido por ER DISTRIBUCION S.A. DE C.V., a favor de **JUAN CARLOS FLORES LOEZ** con número de folio 20642 de fecha de emisión 01 de diciembre de 2022.
- Comprobante Fiscal Digital expedido por **JAVIER MOSQUEDA MONTIEL**, a favor de **JUAN CARLOS FLORES LOEZ** con número de folio 451580 de fecha de emisión 11 de abril de 2022.
- Comprobante Fiscal Digital expedido por ER DISTRIBUCION S.A. DE C.V., a favor de **JUAN CARLOS FLORES LOEZ** con número de folio 7329 de fecha de emisión 07 de junio de 2023.

Derivado de lo anterior y del análisis y revisión de la documentación aportada, el personal visitador manifestó que con relación al **Caso Siete y Caso Ocho** del apartado del inventario físico del Acta Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se acreditó la legal estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el territorio nacional, localizadas en el local comercial visitado, de conformidad con lo señalado en el artículo 146, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera, mismo que a la letra señala "**ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: (...) III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación**"; y por lo que refiere al **Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis** del apartado del inventario físico del Acta Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, el **C. Zeus Alan Mondragón Valle** no aportó documentación, por lo cual el personal visitador manifestó que no acreditó la legal estancia, tenencia importación en el país de las mercancías de procedencia extranjera, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera que a la letra señala: "**ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo (...) II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación**".

Por lo que en relación con lo anterior, se hizo constar que para el **Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis**, no existe valoración alguna, toda vez que el **C. Zeus Alan Mondragón Valle**, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no aportó documentación alguna, razón por la cual no acreditó la legal estancia, tenencia o importación en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera contenida en el **Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis**, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera. Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la

MGFG/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 3 de 6

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023

infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...", en virtud de que el C. Zeus Alan Mondragón Valle, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no acreditó documentalmente la legal estancia, tenencia o importación, en el país de la mercancía de origen y procedencia extranjera contenida en el Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, sin perjuicio de las demás que resulten de conformidad con la Ley Aduanera.

2.- Sin embargo, derivado de dicha visita domiciliaria, y toda vez que el C. Zeus Alan Mondragón Valle, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, en consecuencia, se conoció que no existió persona alguna que exhibiera documentación con la que se pretendiera amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera, contenidas en el Caso Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis descritos en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio y término el 07 de junio de 2023, asimismo, dicho compareciente no acreditó el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SC-2021-2006; NOM-024-SCFI-2013 y NOM-050-SCFI-2004, presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera; por lo que el día 07 de junio de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el mismo día, la cual se notificó legalmente el día de los hechos.

3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hace constar el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, indicando que el C. Zeus Alan Mondragón Valle, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio por esta Autoridad Administrativa, que contaba con un plazo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

Dicho plazo inició el 09 de junio de 2023 y feneció el 22 del mismo mes y año, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

*"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.*

*Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga*

..."

MGGG/KEGG

Página 4 de 6

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
LA REVOLUCIÓN DEL CAMPESTRA

Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023

*"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitadores procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación..."*

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 09 de junio de 2023 y feneció el 22 del mismo mes y año, contándose para tales efectos los días 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 de junio de 2023, por ser hábiles, descontándose los días 10, 11, 17 y 18 de junio de 2023; por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

4.- Dentro de dicho plazo, el C. Zeus Alan Mondragón Valle, tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a embargo precautorio por esta Autoridad Administrativa, no presentó pruebas adicionales ni formuló alegato alguno tendiente a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio y conclusión 07 de junio de 2023.

5.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0775/2023 de fecha 28 de junio de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó perito dictaminador, y mediante diverso SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0776/2023 de misma fecha, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de visita domiciliaria número CVD0900021/23, de fecha 07 de junio de 2023, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900021/23.

6.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/0187/2023 de fecha 30 de junio de 2023, la Subdirección del Recinto Fiscal solicitó la remisión de documentación presentada por el contribuyente a fin de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de visita domiciliaria número CVD0900021/23.

7.- Por lo que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0792/2023 de fecha 03 de julio de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales informó que no se había presentado documentación alguna por el C. Zeus Alan Mondragón Valle, tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera, sujeta al embargo precautorio, relacionado con la orden de visita domiciliaria número CVD0900021/23.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

MGEE/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 5 de 6

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023

**Acuerda:**

Primero. - Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 23 de junio de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.

Segundo. - Hágase del conocimiento a la C. Zeus Alan Mondragón Valle, tenedor de las mercancías de origen extranjera, el presente acuerdo, en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE

CUITLALÍAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900021/23  
C.c.p.- Minuta.

MG/03/KP/06



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0812/2023

Ciudad de México, 04 de julio de 2023.

Asunto: Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

C. Zeus Alan Mondragón Valle.  
Tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera.  
Calle Ferrocarril de Río Frio, Manzana 16, Lote 14, Colonia El Rodeo, Código Postal 08510, Demarcación Territorial Iztacalco, Ciudad de México.  
(Domicilio señalado para oír y recibir notificaciones)

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 155 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada en fecha 07 de junio de 2023, en ejercicio de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900021/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900021/23, de fecha 07 de junio de 2023, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 04 de julio de 2023, el cual señala medularmente lo siguiente:

*"Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 04 de julio de 2023, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 155, de la Ley Aduanera vigente.*

MGGG/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

Página 1 de 2

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0812/2023

*Segundo. - Hágase del conocimiento al C. Zeus Alan Mondragón Valle, Tenedor de las mercancías de origen extranjera, el presente acuerdo, en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx> en términos de lo dispuesto por el artículo 334, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera."*

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900021/23  
C.c.p.- Minuta.

MGEE/KE06

Página 2 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
LA REVOLUCIÓN Y EL PROGRESO

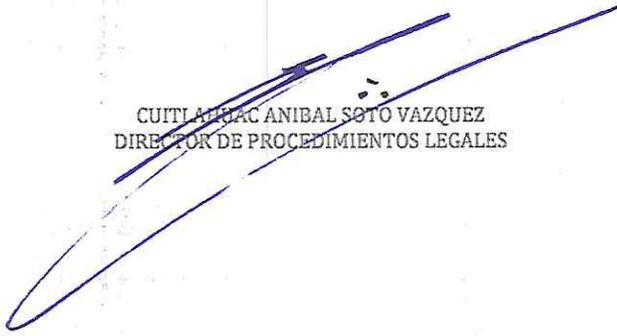
Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 21 de julio de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023 de fecha 04 de julio de 2023, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900021/23; así como el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0812/2023 de la misma fecha a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la orden número CVD0900021/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. Zeus Alan Mondragon Valle, en virtud de que se opuso a las diligencias de notificación, tal y como consta en las actas circunstanciadas de fecha 19 y 20 de julio de 2023, por lo que se realiza la notificación de referencia por estrado, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad.

Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).

Atentamente.

  
CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MCEC/KFCE

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line in the middle of the page.

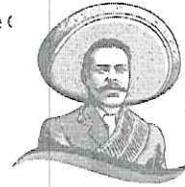
Vertical line on the right side of the page.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de  
Dirección de Procedimientos Legales



**2023**  
**AÑO DE**  
**Francisco**  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PERIHO

Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 15:05 horas del día 21 de julio de 2023, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----  
La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023 de fecha 04 de julio de 2023, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900021/23; así como el oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0812/2023 de la misma fecha a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la orden número CVD0900021/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido al C. Zeus Alan Mondragon Valle.-----  
Se tendrá como fecha de notificación el día 07 de agosto de 2023, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 21 de julio de 2023, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 24 de julio de 2023 al 04 de agosto de 2023, tomándose en cuenta los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023, así como los días 01, 02, 03 y 04 de agosto de 2023, por ser hábiles y descontándose los días 22, 23, 29 y 30 de julio de 2023, así como los días 05 y 06 de agosto de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. -----

-----Conste.-----

Atentamente.

**CUITLALAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ**  
**DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES**

MGFC/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

**CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS**





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de  
Dirección de Procedimientos Legales



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Número de orden: CVD0900021/23  
Expediente: CPA0900021/23

CÉDULA DE RETIRO  
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:  
DOMICILIO DONDE SE LLEVÓ LA VISITA Y  
SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES

C. ZEUS ALAN MONDRAGON VALLE  
CALLE FERROCARRIL DE RIO FRIO, MANZANA 16, LOTE 14, COLONIA EL RODEO, CÓDIGO POSTAL  
08510, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

OFICIO A NOTIFICAR:

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE  
DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900021/23; ASÍ COMO  
EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0812/2023 DE LA MISMA FECHA A TRAVÉS DEL CUAL SE DA  
A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN NÚMERO CVD0900021/23

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 15:10 HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2023 AL 04 DE AGOSTO DE 2023, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 DE JULIO DE 2023, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 02, 03 Y 04 DE AGOSTO DE 2023, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 22, 23, 29 Y 30 DE JULIO DE 2023, ASÍ COMO LOS DÍAS 05 Y 06 DE AGOSTO DE 2023, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 07 DE AGOSTO DE 2023, ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900021/23; ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0812/2023 DE LA MISMA FECHA A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN NÚMERO CVD0900021/23. SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C. ZEUS ALAN MONDRAGON VALLE; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0811/2023 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPA0900021/23; ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0812/2023 DE LA MISMA FECHA A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN NÚMERO CVD0900021/23, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. ZEUS ALAN MONDRAGON VALLE, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2023, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 07 DE AGOSTO DE 2023.

CONSTE

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANÍBAL SOTO VÁZQUEZ

TESTIGO

TESTIGO

MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ

KAREN ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA

MCEG/KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

Vertical line on the left side of the page.

Vertical line in the middle of the page.

Vertical line on the right side of the page.